



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.96/826
20 de septiembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA
DEL ALTO COMISIONADO
45° período de sesiones

MEDIDAS ADOPTADAS CON RESPECTO A LAS CONCLUSIONES Y DECISIONES
TOMADAS POR EL COMITE EJECUTIVO EN SU 44° PERIODO DE SESIONES

I. INTRODUCCION

1. En el presente documento se facilita información resumida sobre las actividades complementarias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en relación con todas las decisiones y conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 44° período de sesiones cuya aplicación requería medidas concretas por parte del Alto Comisionado. Los párrafos y epígrafes de las secciones referentes al capítulo II *infra* corresponden a los del informe del 44° período de sesiones del Comité Ejecutivo (A/AC.96/821). No se informa acerca de las decisiones y conclusiones que requieren la adopción de medidas, no ya por el Alto Comisionado, sino por los Estados miembros u otras entidades.

II. MEDIDAS ADOPTADAS

A. Conclusiones sobre la protección internacional

1. Conclusión general sobre la protección internacional

Párr. 19 m) Apoya la idea de que la Alta Comisionada y los Estados sigan explorando diversas estrategias de asilo como, por ejemplo, la de protección temporal, en relación con las personas que se han visto forzadas a huir de sus países en gran número y que necesitan protección internacional, en espera de que se determine una solución apropiada, y reafirma la importancia de la Conclusión N° 22 (XXXII) del Comité Ejecutivo sobre la protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala;

Medidas del
ACNUR:

El 23 de marzo de 1994 se celebró una reunión oficiosa de expertos gubernamentales en protección temporal convocada en el marco del Grupo de Trabajo sobre cuestiones humanitarias de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. El ACNUR ha alentado la celebración de un amplio debate sobre las estrategias en materia de asilo a diversos niveles. Además, en el marco de una mesa redonda oficiosa sobre la aplicación de la protección temporal en un contexto más amplio, el ACNUR procuró precisar los principios subyacentes y la aplicación práctica de este enfoque. Más avanzado el año está previsto celebrar una nueva mesa redonda oficiosa sobre el tema de los principios rectores de la protección temporal. El tema se analiza asimismo en la Nota sobre protección internacional (A/AC.96/830) de este año. En varias situaciones de refugiados aún en curso, el ACNUR se ha esforzado por estudiar nuevas posibilidades de acelerar el restablecimiento en el país de origen de condiciones seguras que permitan el regreso voluntario de los refugiados.

Párr. 19 n)

Reconoce la importancia de que las cuestiones de prevención, protección y soluciones se aborden dentro de un amplio marco regional y alienta a la Alta Comisionada a que celebre consultas con los Estados, el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (DAH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras organizaciones internacionales y órganos regionales pertinentes respecto de las posibilidades de adoptar medidas e iniciativas adicionales en zonas concretas que tienen complejos problemas de desplazamiento forzado de población, y a que mantenga informados al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y, según corresponda, al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

Medidas del
ACNUR:

En la reunión del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional celebrada entre períodos de sesiones (Ginebra, 18 y 19 de mayo de 1994) se examinó la participación del ACNUR en la solución de determinados problemas de los refugiados como parte de un planteamiento regional amplio, en un documento de sesión titulado Planteamientos generales y regionales de los problemas de los refugiados (EC/1994/SCP/CRP.3). En este documento se destacó la importancia de que las cuestiones de prevención, protección y soluciones se aborden dentro de un amplio marco mediante consultas interinstitucionales y regionales y se examinaron medidas e iniciativas en zonas concretas con complejos problemas de desplazamiento forzado de población. Los progresos realizados en lo tocante a los enfoques regionales generales existentes se exponen en los capítulos E y F infra, dedicados respectivamente a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) y al Plan General de

Acción sobre Refugiados Indochinos (PGA). En 1994 el ACNUR inició un proceso de consultas encaminado a poner a punto una respuesta regional general para los problemas de refugiados y de desplazamiento forzado de población en la antigua Unión Soviética. El tema de la cooperación interinstitucional se desarrolló en un documento de sesión presentado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros y titulado Nota informativa sobre los esfuerzos desplegados por el ACNUR en el plano interinstitucional y del fomento de la coparticipación (EC/1994/SC.2/CRP.21).

Párr. 19 o) Aguarda con vivo interés los actos conmemorativos del 25° aniversario de la aprobación por la Organización de la Unidad Africana de la Convención de la OUA que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados de Africa y del décimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados y alienta al ACNUR a participar activamente en esos actos;

Medidas del ACNUR: El ACNUR ha publicado una Nota informativa sobre las actividades realizadas para conmemorar el 25° aniversario de la Convención de la OUA (EC/1994/SCP/CRP.7 y Add.1), la cual se debatirá en la reunión del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional que se celebrará el 28 de septiembre de 1994.

Párr. 19 q) Reafirma el papel del reasentamiento como instrumento de protección y la utilidad que sigue teniendo como solución duradera en circunstancias específicas, y propone que los Estados, en conjunto con la Alta Comisionada, exploren las posibilidades de aplicar esta solución de manera más eficaz y flexible, en particular para atender las necesidades de protección de los refugiados;

Medidas del ACNUR: Se han seguido aplicando con éxito los programas especiales para las mujeres en peligro creados por Australia, el Canadá y Nueva Zelanda, y más recientemente también la asistencia especial para el reasentamiento puesta en marcha por los Estados Unidos de América. Los países europeos han cooperado muy ampliamente, reasentando a mujeres víctimas de la violencia de manera tanto permanente como provisional. Además, en junio de 1993 se celebró en Utrecht una consulta europea que fue financiada conjuntamente por el ACNUR y el Gobierno de los Países Bajos y contó con la estrecha colaboración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la OIM. En esta conferencia participaron profesionales europeos con amplios conocimientos técnicos en materia de evaluación y tratamiento de las víctimas de traumas y violencias. Las recomendaciones que se hicieron condujeron a la elaboración de unas directrices para la evaluación y el tratamiento de las víctimas de traumas y violencias. Esas directrices se han traducido a seis idiomas, y desde diciembre de 1993 vienen siendo aplicadas de

manera experimental en localidades concretas por el ACNUR y otras organizaciones. En diciembre de 1994 se redactará la versión definitiva con vistas a su aplicación en todo el mundo.

Párr. 19 r) Alienta a la Alta Comisionada, teniendo en cuenta su gran conocimiento y experiencia y la competencia particular del personal del ACNUR en la esfera humanitaria, a que siga explorando posibilidades y llevando a cabo actividades de protección y asistencia destinadas a prevenir las condiciones que dan origen al éxodo de refugiados, teniendo presentes los principios fundamentales de protección, en estrecha coordinación con los gobiernos interesados y dentro de un marco interinstitucional, intergubernamental y no gubernamental, según corresponda, y pide a la Alta Comisionada que mantenga informados de la evolución de la situación al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con los incisos n) y t) del párrafo 19.

Párr. 19 t) Pide a la Alta Comisionada que, atendiendo a la necesidad de que la comunidad internacional explore métodos y medios para hacer frente mejor dentro del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas dentro de sus países, promueva la celebración de nuevas consultas sobre esta cuestión prioritaria con el Departamento de Asuntos Humanitarios (DHA) y el Representante del Secretario General sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos así como con otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes, comprendido el Comité Internacional de la Cruz Roja, e informe de los resultados de estas consultas al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y, según corresponda, al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

Medidas del ACNUR: La reunión entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional (Ginebra, 18 y 19 de mayo de 1994) dedicó un día entero a examinar este tema en presencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la OIM y el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, siendo presentado el mismo en un documento titulado Aspectos de las actividades del ACNUR relacionadas con la protección de las personas internamente desplazadas (EC/SCP/87). Véase asimismo el proyecto de informe de la reunión entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario del 18 y 19 de mayo de 1994 (EC/1994/SCP/CRP.6). Prosiguen las consultas que se celebran en el marco del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional con vistas a la aprobación de la conclusión sobre las personas internamente desplazadas en

el 45° período de sesiones del Comité Ejecutivo. Las medidas adoptadas en relación con el inciso a) del párrafo 30 conciernen también a las personas internamente desplazadas.

Párr. 19 v) Pide a la Alta Comisionada que siga esforzándose por asegurar la protección de las mujeres y las niñas refugiadas y reafirma a este respecto su Conclusión N° 64 (XLII) sobre las mujeres refugiadas y la protección internacional y los párrafos i) a k) de su conclusión N° 68 (XLIII);

Medidas del ACNUR: Estos esfuerzos se exponen de manera pormenorizada en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las mujeres y los niños refugiados (EC/SCP/85) que el Subcomité Plenario de Protección Internacional hizo suyo el 18 y 19 de mayo de 1994 (a reserva de que el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros examine sus consecuencias financieras). Las medidas adicionales se describen pormenorizadamente en el Informe sobre la situación de las mujeres y los niños refugiados y sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las mujeres y los niños refugiados (EC/1994/SC.2/CRP.23/Rev.1), que será examinado por el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en su reunión del 29 de septiembre de 1994.

Párr. 19 x) Insta a la Alta Comisionada a que haga todo lo posible por que las necesidades de los niños refugiados, en particular las de los menores no acompañados, sean atendidas cabalmente por las actividades generales de protección y asistencia del ACNUR, entre otras cosas mediante un apoyo apropiado de gestión, la capacitación y la vigilancia, y alienta al ACNUR a que siga colaborando con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité de los Derechos del Niño, en la aplicación de la Política sobre los niños refugiados y de las Directrices Relativas a los Niños Refugiados;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 19 v). Cabe destacar especialmente la terminación y distribución de la publicación titulada "Niños refugiados: directrices sobre protección y atención". La Oficina hizo pública asimismo una declaración conjunta sobre la evacuación de niños no acompañados de Rwanda que fue difundida el 27 de junio de 1994 por el ACNUR, el UNICEF, el CICR y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Párr. 19 y) Pide a la Alta Comisionada que, habida cuenta de la diversidad y el carácter persistente de determinados obstáculos que se oponen a la protección de las mujeres y los niños refugiados, en consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo, convoque a

un grupo de trabajo oficioso del Comité para el examen de estos obstáculos, la consideración de las opciones y la propuesta de medidas concretas para superarlos;

Medidas del ACNUR: El 22 de abril se reunió un grupo de trabajo oficioso. (Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 19 v).)

Párr. 19 aa) Toma nota con satisfacción de las actividades del ACNUR en el plano de la promoción y difusión del derecho y los principios de protección de los refugiados y pide a la Alta Comisionada que siga ampliando y reforzando las actividades de promoción y capacitación de la Oficina con el apoyo activo de los Estados y mediante una cooperación más intensa con los órganos y organizaciones que se ocupan de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, entre ellos el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo), instituciones académicas y otras organizaciones que participan en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

Medidas del ACNUR: Las medidas adoptadas a este respecto se exponen pormenorizadamente en el documento titulado Nota informativa sobre las actividades del ACNUR para la promoción y difusión del derecho de los refugiados y la capacitación en derecho de los refugiados (EC/SCP/88).

Párr. 19 cc) Reafirma su apoyo a la idea de que la Alta Comisionada aporte a los órganos internacionales pertinentes contribuciones con el fin de crear mayor conciencia sobre la estrecha relación existente entre la protección de los derechos humanos y la prevención de los problemas de refugiados e invita a la Alta Comisionada a seguir participando activamente en la labor de la Comisión de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y los órganos y organizaciones pertinentes y colaborando con ellos;

Medidas del ACNUR: La Oficina celebra reuniones periódicas con los Relatores Especiales de derechos humanos que se ocupan de la situación en los distintos países. Además se sigue cooperando con la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina hace frecuentemente aportaciones sobre temas de interés mutuo, como es el caso de la situación en Rwanda y en la antigua Yugoslavia. Se continúa manteniendo el enlace con el Centro de Derechos Humanos tanto sobre el terreno como en las sedes respectivas. En lo que respecta a otros órganos y organizaciones, el proceso "Asociación para la acción entre el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales" (PARINAC) hizo hincapié desde el principio en los esfuerzos combinados que era preciso realizar en materia de protección de los refugiados y que resultan fundamentales para cualquier tipo de respuesta global a las crisis de refugiados.

Párr. 19 gg) Reconoce la utilidad que ha tenido en los últimos años la celebración de reuniones entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y pide a la Alta Comisionada que convoque al menos una reunión entre períodos de sesiones para proseguir el examen a fondo de las cuestiones de protección pertinentes y que informe sobre la marcha de las deliberaciones al Comité en su 45° período de sesiones.

Medidas del ACNUR: Los días 18 y 19 de mayo de 1994 se celebró una reunión entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional. El proyecto de informe de esa reunión figura en el documento EC/1994/SCP/CRP.6, que se presentará a la nueva reunión que el mismo Subcomité celebrará el 28 de septiembre de 1994 para que lo apruebe.

2. Seguridad personal de los refugiados

Párr. 20 e) Apoya las actividades de la Alta Comisionada encaminadas a supervisar la seguridad personal de los refugiados y solicitantes de asilo y a tomar medidas apropiadas para prevenir o reparar las violaciones cometidas contra ellos, incluso la ampliación de los programas de capacitación que apuntan a aumentar el conocimiento de la protección de refugiados destinados a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a otro personal interesado de los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales;

Medidas del ACNUR: El Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros examinó el 24 de junio un documento del ACNUR sobre Minas terrestres y operaciones humanitarias (EC/1994/SC.2/CRP.14). La Oficina ha incrementado aún más sus esfuerzos encaminados a velar por la seguridad personal de los refugiados mediante actividades de capacitación como las incluidas en el proyecto sobre las mujeres víctimas de violencia ejecutado en Kenya y que incluyó la capacitación de funcionarios de policía y otros funcionarios de la administración local y de las organizaciones no gubernamentales en materia de derecho de los refugiados y cuestiones de protección.

Párr. 20 f) Alienta a la Alta Comisionada a que elabore, comparta con el Comité Ejecutivo y difunda ampliamente directrices que contengan medidas prácticas que los Estados, el ACNUR y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales puedan tomar para fortalecer ulteriormente la protección física de los refugiados y solicitantes de asilo.

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 19 aa).

3. Protección de los refugiados y violencia sexual

Párr. 21 c) Pide a los Estados y al ACNUR que garanticen el igual acceso de mujeres y hombres a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y a todas las formas de documentación personal pertinente a la libertad de circulación, el bienestar y el estado civil de los refugiados, y que aliente la participación de las refugiadas y de los refugiados en las decisiones relativas a su repatriación voluntaria u otras soluciones duraderas;

Medidas del ACNUR: Véase también a este respecto el Informe sobre la situación de las mujeres y los niños refugiados y sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las mujeres y los niños refugiados (), así como las medidas adoptadas en relación con el párrafo 21 f).

Párr. 21 f) Recomienda que se proporcione a las refugiadas víctimas de violencia sexual y a sus familias atención médica y psicosocial adecuada, incluso servicios culturalmente apropiados de asesoramiento, y que se les considere generalmente personas de interés especial para los Estados y para el ACNUR con respecto a la asistencia y la búsqueda de soluciones duraderas;

Medidas del ACNUR: El ACNUR ha elaborado un proyecto de directrices sobre la prevención de la violencia sexual contra las refugiadas y la respuesta frente a la misma, el cual se hizo llegar a las oficinas locales en abril de 1994 para que formularan observaciones. En junio de 1994 el proyecto se facilitó asimismo a las organizaciones no gubernamentales que asistían a la Conferencia Mundial de PARINAC que se celebraba en Oslo para que hicieran observaciones al mismo. Se espera terminar las directrices y difundirlas ampliamente en el último trimestre del año en curso. El problema de la violencia sexual fue especialmente agudo en el caso de las refugiadas en la zona nororiental de Kenya. En octubre de 1993 se puso en marcha un proyecto titulado "Mujeres víctimas de la violencia" que constituía un intento de resolver ese problema. El proyecto se centró en las medidas preventivas y ha contribuido a la reciente mejoría de la situación de seguridad imperante en la zona.

Párr. 21 h) Reitera la importancia de garantizar la presencia de personal femenino sobre el terreno en los programas de refugiados, incluso las operaciones de emergencia, y el acceso directo de las refugiadas a estas personas;

- Medidas del ACNUR: Véase el documento EC/1993/SC.2/CRP.23/Rev.1 y también el documento de sesión relativo a la Gestión de recursos humanos (EC/1994/SC.2/CRP.20), distribuidos en la reunión del Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros celebrada el 24 de junio de 1994.
- Párr. 21 i) Apoya los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada, en coordinación con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en esta esfera, por desarrollar y organizar cursos de formación para las autoridades, incluso los funcionarios de los campamentos, los oficiales de elegibilidad y otros que tratan con los refugiados en materia de medidas prácticas de protección para prevenir y responder a la violencia sexual;
- Medidas del ACNUR: La Oficina da actualmente los toques finales a unas directrices sobre la violencia sexual en las que se toman en cuenta las observaciones hechas por quienes actúan sobre el terreno.
- Párr. 21 k) Alienta a la Alta Comisionada a que prosiga activamente sus actividades, en cooperación con órganos y organizaciones interesados en los derechos humanos, encaminadas a aumentar el conocimiento de los derechos de los refugiados y de las necesidades y aptitudes concretas de las refugiadas adultas y menores y a promover la aplicación plena y efectiva de la Guía para la Protección de Mujeres Refugiadas;
- Medidas del ACNUR: Véase el Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la situación de las mujeres y los niños refugiados () que será examinado en la reunión que celebrará el 29 de septiembre de 1994 el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros.
- Párr. 21 l) Pide a la Alta Comisionada que incluya la cuestión de la violencia sexual en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos acerca de la aplicación de la Guía para la Protección de Mujeres Refugiadas;
- Medidas del ACNUR: Véase el Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la situación de las mujeres y los niños refugiados () que será examinado en la reunión que celebrará el 29 de septiembre de 1994 el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros.
- Párr. 21 m) Pide a la Alta Comisionada que publique como documento del Comité Ejecutivo y difunda ampliamente la nota sobre determinados aspectos de la violencia sexual contra las mujeres refugiadas.
- Medidas del ACNUR: La Oficina volvió a difundir la citada nota con la signatura A/AC.96/822 el 12 de octubre de 1993.

B. Decisión sobre la evaluación a fondo del Programa sobre protección y asistencia internacionales a refugiados: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Párr. 22 b) Pide a la Alta Comisionada que mantenga informado al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional de los progresos y limitaciones en la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la protección;

Medidas del ACNUR: Al Subcomité Plenario sobre Protección Internacional se le informó sobre lo arriba señalado mediante un documento de sesión que le fue presentado en la reunión entre períodos de sesiones celebrada los días 18 y 19 de mayo de 1994 y cuyo título es Complemento al Informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo del Programa del ACNUR sobre protección y asistencia internacionales a refugiados: Aspectos relativos a la Protección (EC/1994/SCP/CRP.4).

Párr. 22 c) Pide que la Oficina del ACNUR considere de manera sistemática y presente al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros, antes del próximo período ordinario de sesiones del Comité Ejecutivo, las recomendaciones de la evaluación a fondo del Programa sobre protección y asistencia internacionales a refugiados (E/AC.51/1993/2) así como las recomendaciones y conclusiones del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) sobre el estudio de evaluación prestando particular atención a las cuestiones relacionadas con la definición de un marco adecuado de responsabilidad para el ACNUR, la planificación estratégica y la gestión basada en los resultados;

Medidas del ACNUR: La información relativa a esta decisión figura en el Complemento al Informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo del Programa del ACNUR sobre Protección y Asistencia Internacionales a Refugiados (EC/1994/SC.2/CRP.3) que fue examinado por el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en su reunión del 24 de marzo.

C. Conclusión sobre la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas

Párr. 23 c) Pide a la Alta Comisionada que continúe garantizando un activo apoyo administrativo a las actividades concertadas encaminadas a la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas, y que refuerce el papel de la Coordinadora Superior para las Mujeres Refugiadas en este proceso;

Medidas del ACNUR: Véase el Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de las mujeres y los niños refugiados (EC/1994/SC.2/CRP.23/Rev.1) que será examinado en la reunión que celebrará el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros el 29 de septiembre

de 1994, así como la Nota sobre gestión de recursos humanos (EC/1994/SC.2/CRP.20) que se examinó en la reunión que el mismo Subcomité celebró el 24 de junio de 1994.

Párr. 23 d) Pide a la Alta Comisionada que fortalezca la capacidad del personal de programación en la sede, así como en los planos local y regional, para apoyar la labor de la Coordinadora Superior para las Mujeres Refugiadas;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 23 c).

Párr. 23 e) Insta a la Alta Comisionada a que proporcione una supervisión local más activa de la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas y que considere el fortalecimiento de centros de coordinación en los planos local y regional;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 23 c).

Párr. 23 f) Insta a la Alta Comisionada a que continúe ampliando las actividades de capacitación relacionadas con una mejor programación para las mujeres refugiadas;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 23 c).

Párr. 23 g) Pide a la Alta Comisionada que utilice las actividades de información pública del ACNUR para alentar un mayor apoyo a las políticas y programas del ACNUR dirigidos a las mujeres refugiadas entre los otros organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el público en general;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 23 c).

Párr. 23 h) Pide a la Alta Comisionada que presente al Comité Ejecutivo en su 45º período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la evaluación;

Medidas del ACNUR: El informe solicitado se ha presentado al Comité en un documento cuya signatura es EC/1994/SC.2/CRP.23/Rev.1.

E. Conclusión relativa a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

Párr. 25 b) Apoya asimismo a los países centroamericanos, Belice y México en los esfuerzos emprendidos para garantizar una atención adecuada a las poblaciones desarraigadas durante el período posterior a la CIREFCA, y efectúa un llamamiento especial a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas, en

particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al ACNUR para que continúen promoviendo la consolidación de foros que propicien el consenso en los planos regional, nacional y local, así como la plena inclusión de los principios de protección y derechos humanos pertinentes a las poblaciones desarraigadas en las normas jurídicas nacionales de los países afectados;

Medidas del ACNUR: Los pormenores relativos a las actividades del ACNUR relacionadas con el proceso de la CIREFCA y el proceso posterior a ésta se proporcionan en el Informe sobre la conclusión del proceso de la CIREFCA (A/AC.96/831) que se ha presentado al Comité Ejecutivo en su 45º período de sesiones.

Párr. 25 i) Expresa su agradecimiento por la activa participación del ACNUR en todo el proceso de la CIREFCA e insta a que las valiosas lecciones derivadas de ese criterio integrado se apliquen, según convenga, en otras regiones del mundo;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 25 b).

Párr. 25 j) Insta asimismo al ACNUR a que difunda ampliamente, en América Latina y otros lugares, según convenga, las normas y principios de la protección internacional aplicados en el marco de la CIREFCA, así como las prácticas humanitarias derivadas de la aplicación del Plan de Acción de la CIREFCA en la esfera de la protección internacional;

Medidas del ACNUR: Las medidas adoptadas se exponen pormenorizadamente en la Nota informativa sobre las actividades del ACNUR para la promoción y difusión del derecho de los refugiados y la capacitación en derecho de los refugiados (EC/SCP/88).

Párr. 25 k) Subraya la importancia de garantizar, tras la conclusión de la CIREFCA en mayo de 1994, la incorporación concreta de las necesidades de los refugiados, repatriados y poblaciones desplazadas en la estrategia del PNUD posterior a la CIREFCA y, con este objeto, pide al ACNUR y al PNUD que convoquen conjuntamente una reunión técnica oficiosa, antes de que finalice 1993, y que inviten a los países del Comité encargado de las Actividades Complementarias de la CIREFCA y a la comunidad internacional donante;

Medidas del ACNUR: En febrero de 1994 se celebró en Costa Rica una reunión técnica oficiosa. La propuesta final de dicha reunión, titulada "Marco para la acción en favor de las poblaciones y las zonas más afectadas por la pobreza extrema, los conflictos y el desplazamiento", fue aprobada.

Párr. 25 m) Pide al ACNUR que, juntamente con el PNUD, presente un informe definitivo a la comunidad internacional sobre el proceso de la CIREFCA, incluso un análisis de los logros de las tareas pendientes;

Medidas del ACNUR: El citado informe ya se ha preparado y será presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

F. Conclusión relativa al Plan General de Acción sobre Refugiados Indochinos

Párr. 26 b) Insta a todas las partes interesadas a que continúen fortaleciendo los esfuerzos para el regreso y reintegración de los refugiados y solicitantes de asilo lao de Tailandia y países vecinos y pide a la Alta Comisionada que coordine con los países donantes así como con los organismos internacionales de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales el aumento de la capacidad de la República Democrática Popular Lao para absorber un mayor número de repatriados;

Medidas del ACNUR: Se ha progresado en lo que respecta a la repatriación voluntaria de refugiados y solicitantes de asilo lao procedentes de Tailandia. La séptima Reunión Tripartita entre la República Democrática Popular Lao, el Gobierno Real de Tailandia y el ACNUR se celebró del 26 al 28 de julio de 1994 en Tailandia. Se acordó un calendario según el cual todos los ciudadanos lao que se espera que se repatrien voluntariamente lo harán antes de fines de 1995. A raíz de los esfuerzos coordinados que despliegan actualmente la República Democrática Popular Lao para encontrar lugares de asentamiento y Tailandia para fomentar la repatriación, a fines de julio de 1994 el contingente de refugiados lao que esperaban repatriarse se había reducido a 14.000. No obstante, para concluir con éxito este programa será necesario hacer mayor hincapié en financiar adecuadamente las diversas opciones que se ofrecen a los repatriados, a saber, los asentamientos para grupos, la repatriación en pequeños grupos que serán absorbidos por comunidades existentes o el regreso a título individual.

G. Conclusión sobre el Proceso PARINAC (Asociación para la Acción)

Párr. 27 f) Pide a la Alta Comisionada que mantenga debidamente informado al Comité Ejecutivo acerca de las actividades complementarias del Proceso PARINAC;

Medidas del ACNUR: Se ha presentado un Informe sobre PARINAC (A/AC.96/832) al 45º período de sesiones del Comité Ejecutivo.

I. Decisiones sobre asuntos administrativos y financieros y asuntos de los programas

Párr. 29 b) Pide al ACNUR que presente al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en su próxima reunión entre períodos de sesiones toda revisión que se haga de las necesidades de fondos para programas y fondos de emergencia en los programas generales de 1994 y una evaluación de las perspectivas de financiación para los programas generales en 1994;

Medidas del ACNUR: Se presentó un documento titulado Previsiones generales sobre programas y financiación para 1993 y 1994 (EC/1993/SC.2/CRP.38) al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en la reunión que éste celebró el 16 de diciembre de 1993.

Párr. 29 e) Pide al ACNUR que continúe informando al Comité Ejecutivo, por conducto de informes regulares al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros, de los acontecimientos relativos a los programas especiales;

Medidas del ACNUR: Esta presentación de informes se ha convertido en característica habitual de las actualizaciones periódicas que se presentan al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros. Véanse, por ejemplo, los documentos EC/1994/SC.2/CRP.25, EC/1994/SC.2/CRP.16, EC/1994/SC.2/CRP.5 y EC/1993/SC.2/CRP.38. Se encontrará un tratamiento más general de este tema en el documento titulado Panorama general de las actividades del ACNUR (A/AC.96/824), presentado al Comité Ejecutivo en su 45º período de sesiones.

Párr. 29 f) Pide al ACNUR que tome medidas inmediatas para elaborar una estrategia de auditoría que se ocupe de los asuntos planteados en el informe de la Junta de Auditores;

Medidas del ACNUR: Se ha preparado un informe titulado Medidas adoptadas o propuestas en respuesta a las recomendaciones contenidas en el informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General acerca de las cuentas de los fondos voluntarios administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1993 (EC/1994/SC.2/CRP.26) que se presentará a la reunión del 29 de septiembre del Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros.

Párr. 29 j) Acoge con satisfacción la iniciativa adoptada por la Alta Comisionada a efectos de mejorar la capacidad administrativa y operacional del programa de la Oficina, y pide que se informe al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en sus reuniones entre períodos de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de

Trabajo, especialmente las actividades relacionadas con la capacitación que se necesita para dar efecto a las recomendaciones;

Medidas del ACNUR:

Al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros se le ha informado sobre esos progresos en varios documentos que llevan por título Información actualizada sobre programas y financiación (EC/1994/SC.2/CRP.25), Información actualizada sobre las previsiones del ACNUR en materia de programas y financiación para 1994 (EC/1994/SC.2/CRP.16) y Previsiones sobre programas y financiación del ACNUR para 1994 (EC/1994/SC.2/CRP.5).

Párr. 29 l) Toma nota con satisfacción de la labor que realiza la Coordinadora Superior para el Medio Ambiente, en especial la elaboración de directrices para los proyectos ambientales relacionados con los refugiados y las bases de datos conexas, y pide que el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros examine en una futura reunión entre períodos de sesiones esas directrices y cuestiones conexas, especialmente las consecuencias financieras de los proyectos ambientales relacionados con los refugiados;

Medidas del ACNUR:

Se encontrará información exhaustiva actualizada sobre estas cuestiones en el documento titulado Los refugiados y el medio ambiente (EC/1994/SC.2/CRP.24), presentado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en la reunión que celebró el 29 de septiembre.

Párr. 29 n) Pide que se tenga informado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros de los progresos realizados por el ACNUR para mejorar sus sistemas y procedimientos de adquisición internacional, en particular su respuesta a las observaciones de la Junta de Auditores respecto de esta cuestión;

Medidas del ACNUR:

En la reunión que celebró el 17 de mayo de 1994, se presentó al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros una Nota informativa sobre adquisiciones internacionales (EC/1994/SC.2/CRP.15).

Párr. 29 o) Aprueba, a la luz de los comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), los cambios propuestos en el método de categorización de los puestos y pide que, a partir del 1º de enero de 1994, los cuadros de personal y de presupuesto reflejen estos cambios;

Medidas del ACNUR:

En los cuadros que figuran en el Panorama general de las actividades del ACNUR (A/AC.96/824) se recogen estos cambios.

Párr. 29 p) Expresa su reconocimiento por la iniciativa de la Alta Comisionada de proponer la creación de un cargo de inspector de actividades operacionales, y a la luz de los comentarios de la CCAAP, pide a la Alta Comisionada que por todos los medios trate de mejorar la supervisión de las actividades operacionales mediante mecanismos apropiados y que mantenga informado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros;

Medidas del ACNUR: Tras consultar con la CCAAP, se presentó al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en su reunión del 29 de septiembre un documento en el que se expone pormenorizadamente la creación de un Inspector de Actividades Operacionales, documento titulado Mecanismos internos de supervisión: creación de un Servicio de Inspección y Evaluación (EC/SC.2/70).

Párr. 29 q) Destaca la importancia de la función de evaluación y de la integración de los resultados de las actividades de evaluación en el desarrollo de políticas y el diseño de programas, y pide que esta importancia se refleje en las asignaciones de recursos hechas por la Oficina;

Medidas del ACNUR: Las medidas adoptadas a este respecto se exponen pormenorizadamente en un documento titulado Actividades de Evaluación de la Oficina del Alto Comisionado (A/AC.96/827) presentado al Comité Ejecutivo en su 45º período de sesiones.

Párr. 29 r) Pide al ACNUR que realice evaluaciones en colaboración con los países donantes y otras organizaciones, en especial en el caso de situaciones de emergencia complejas;

Medidas del ACNUR: Véanse las medidas adoptadas en relación con el párrafo 29 q).

Párr. 29 s) Toma nota de la información proporcionada acerca del local de la nueva sede del ACNUR, y pide que se tengan en cuenta los comentarios de la CCAAP en las negociaciones con el país huésped;

Medidas del ACNUR: Las medidas adoptadas figuran en la Nota sobre la evolución de los acontecimientos relacionados con el local de la nueva sede del ACNUR (EC/1994/SC.2/CRP.8), presentado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en la reunión que celebró el 24 de marzo de 1994.

Párr. 29 t) Toma nota con satisfacción de la labor que realizan el Programa Mundial de Alimentos y el ACNUR en el examen de los Arreglos Revisados de Trabajo para las operaciones de ayuda alimentaria destinadas a los refugiados y pide que se informe al Subcomité

de Asuntos Administrativos y Financieros en una futura reunión entre períodos de sesiones acerca del resultado de las negociaciones;

Medidas del ACNUR: El resultado de estas negociaciones figura reseñado en un documento titulado Operaciones de ayuda alimentaria a los refugiados (EC/1994/SC.2/CRP.19), que se presentó al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en la reunión que celebró el 24 de junio.

Párr. 29 u) Pide al ACNUR que, de conformidad con las conclusiones sobre el tema 2 a) del programa del sector de coordinación del Consejo Económico y Social (1993), continúe cooperando plenamente, en el marco del Comité Interinstitucional Permanente, con el Departamento de Asuntos Humanitarios, así como con el UNICEF, el PNUD, el PMA y otros fondos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones y organizaciones no gubernamentales;

Medidas del ACNUR: El ACNUR publicó una Nota informativa sobre los esfuerzos desplegados por el ACNUR para fomentar la cooperación interinstitucional (EC/1994/SC.2/CRP.21) que se presentó al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros el 24 de junio de 1994. Durante el período que abarca este informe, el ACNUR ha seguido colaborando estrechamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios. La Alta Comisionada o el Alto Comisionado Adjunto han asistido a las reuniones del Comité Interinstitucional Permanente y además el ACNUR ha participado activamente en los diversos grupos de trabajo y grupos especiales de trabajo dirigidos por el DAH. El ACNUR sigue adscribiendo funcionarios superiores al DAH tanto en su sede como sobre el terreno, y además ha proporcionado coordinadores de la asistencia humanitaria. El ACNUR ha participado en misiones de evaluación interinstitucionales dirigidas por el DAH, se ha sumado sistemáticamente a los llamamientos interinstitucionales y se ha beneficiado del Fondo Rotatorio Central para Emergencias. Durante el año transcurrido el ACNUR ha establecido y mantenido contactos regulares a todo nivel con el DAH para solucionar cuestiones de interés mutuo. El ACNUR ha seguido fortaleciendo sus relaciones con otros organismos de las Naciones Unidas. Con tal fin, la Oficina ha intensificado su cooperación con los organismos e instituciones que tienen una relación directa con la labor que ella realiza. Durante el año transcurrido se incrementó la cooperación con el Programa Mundial de Alimentos (PMA). El 1º de enero de 1994 entró en vigor un Memorando de entendimiento entre el ACNUR y el PMA en el que se detalla aún más la división de funciones sobre el terreno. El ACNUR procede asimismo a elaborar acuerdos amplios

de cooperación con el PNUD y el UNICEF. Se han adoptado medidas adicionales destinadas a fortalecer los vínculos y definir las esferas de la cooperación y la complementariedad con el CICR, la OIM y colaboradores no tradicionales como el grupo del Banco Mundial. La primera etapa del proceso PARINAC, consistente en definir y concretar aún más la larga cooperación con la comunidad de organizaciones no gubernamentales, culminó en junio en una Conferencia Mundial de cuatro días de duración celebrada en Oslo.

Párr. 29 v) Acoge con satisfacción la actualización de la estrategia de gestión de recursos humanos del ACNUR, especialmente los progresos realizados con respecto al desarrollo de un sistema de gestión de carrera del ACNUR, insta a la pronta aplicación de la estrategia y pide que se mantenga regularmente informado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros de la evolución de este sistema y de otras cuestiones de gestión de recursos humanos, especialmente los progresos realizados en relación con la condición jurídica y social de la mujer en la Oficina;

Medidas del ACNUR: Las medidas adoptadas en relación con lo anterior se exponen exhaustivamente en un documento de sesión presentado al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros en su reunión del 24 de junio de 1994, documento que lleva por título Nota sobre gestión de recursos humanos (EC/1994/SC.2/CRP.20).

Párr. 29 w) Toma nota con preocupación de las crecientes amenazas a la seguridad del personal del ACNUR en cumplimiento de su labor humanitaria, y acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por la Alta Comisionada para hacer frente a este asunto, así como las recientes iniciativas tomadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad a efectos de considerar nuevas medidas para mejorar la situación y la seguridad del personal de las Naciones Unidas que participa en estas operaciones, y pide que se consideren disposiciones análogas para todo el personal conexo, incluso el personal de contrata y el personal de las organizaciones no gubernamentales que participan en estas operaciones;

Medidas del ACNUR: El ACNUR ha elaborado una serie de materiales de capacitación destinados a fomentar la conciencia sobre las cuestiones de seguridad que han sido aceptados por la Oficina del Coordinador para Cuestiones de Seguridad de Nueva York. Hace poco se impartió con éxito un curso experimental en Addis Abeba en el que participaron otros organismos de las Naciones Unidas. Los citados materiales están ahora listos para ser distribuidos ampliamente (comprendida la distribución a las organizaciones no gubernamentales). La documentación de apoyo incluye asimismo el Recordatorio sobre seguridad preparado por el ACNUR. El ACNUR reconoce la necesidad de que los diversos

organismos y las organizaciones no gubernamentales compartan el personal y los recursos de seguridad. Con tal fin, se está examinando actualmente la necesidad de elaborar un criterio regional para los problemas de seguridad del ACNUR que se base en la cooperación interinstitucional y con las organizaciones no gubernamentales. Más importante aún es el hecho de que el ACNUR sea plenamente consciente de la necesidad de seguir contando con el apoyo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y esté redactando actualmente directrices que incrementarán la cooperación y la comprensión entre el personal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y los organismos humanitarios.

Párr. 29 x) Pide al ACNUR que prosiga su examen de los peligros a que hace frente el personal en lugares de destino extremadamente difíciles y con riesgo para su seguridad, observando que, entre otras cosas, la cuestión de la compensación en tales situaciones merece examen y que se deben elaborar propuestas específicas sobre una base interinstitucional;

Medidas del
ACNUR:

Las medidas adoptadas a este respecto se expusieron en el capítulo 5 de la Nota sobre gestión de recursos humanos (EC/1994/SC.2/CRP.20) como ya se señaló en el párrafo 29 v). Los puntos más destacados son que el ACNUR ha proseguido sus esfuerzos, tanto independientemente como en colaboración con otros organismos, para mejorar las condiciones de servicio del personal que se desempeña en lugares de destino extremadamente difíciles y con alto riesgo para su seguridad. Entre los criterios innovadores adoptados por el ACNUR figura la introducción de la licencia obligatoria para el alivio de la tensión (MRAS), la licencia voluntaria para el alivio del aislamiento (VARI) y los viajes de abastecimiento rotatorios (STAR). La fundamentación teórica y los pormenores de estos programas para cada zona operativa se han comunicado a la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF y el PMA. Además, en determinados casos se ofrece al personal la opción de ser asignado a un lugar de destino al que puede trasladarse con su familia y desde éste partir en misión a zonas de alto riesgo; la retribución por prestación de servicio en condiciones peligrosas se ha incrementado; el número de lugares incluidos en el seguro contra acciones malintencionadas se ha aumentado, y al personal que participa en operaciones especialmente tensas se le ofrece tratamiento para superar posteriormente los traumas derivados de dicha tensión. En las zonas de operaciones en las que no se dispone de viviendas para el personal, la División de Gestión de Recursos Humanos ha recomendado que se adopten medidas concretas para la adquisición de varias unidades habitacionales fáciles de instalar y que las existencias se repongan regularmente.

Párr. 29 y) Pide que el ACNUR vuelva a dirigirse al Comité Ejecutivo sobre la cuestión de la documentación que se le presenta, teniendo en cuenta los comentarios de la CCAAP sobre este tema;

Medidas del ACNUR: El 24 de marzo de 1994 se presentó al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros un documento que se ocupa de la documentación del Comité Ejecutivo (EC/1994/SC.2/CRP.4), y los cambios propuestos se han incorporado a la documentación sometida al 45º período de sesiones del Comité Ejecutivo.

J. Decisión sobre las personas internamente desplazadas

Párr. 30 a) Pide al Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros que examine las consecuencias financieras y programáticas de las actuales actividades del ACNUR, incluso información relativa a las personas internamente desplazadas;

Medidas del ACNUR: Las citadas consecuencias se examinaron en un documento que se presentó en la reunión celebrada por el Subcomité de Asuntos Administrativos y Financieros el 17 de mayo de 1994 y que lleva por título Consecuencias financieras y programáticas de las actividades del ACNUR destinadas a las personas internamente desplazadas (EC/1994/SC.2/CRP.13).
